

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Alfafar

*2026/07402 Anuncio del Ayuntamiento de Alfafar sobre la aprobación del convenio marco de colaboración con otros municipios para la prestación puntual de servicios de Policía Local, en comisión de servicios.*

#### ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 8 de junio de 2026, aprobó el convenio marco de colaboración con otros municipios para la prestación puntual de servicios de policía local en comisión de servicios, en los términos comprendidos en el artículo 36.2 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalidad, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana.

El convenio tiene por objeto el establecimiento del marco jurídico que regulará la relación entre el municipio de Alfafar y los municipios interesados en el refuerzo puntual y temporal de sus plantillas de la Policía Local con personal integrante de la plantilla de la policía local del Ayuntamiento de Alfafar, en comisión de servicio.

Los municipios interesados solicitarán la adhesión específica al convenio marco y, una vez confirmada la disponibilidad de recursos suficientes para prestar la colaboración, será expresamente autorizada por el órgano competente del Ayuntamiento de Alfafar.

La resolución por la que se apruebe la adhesión de cada municipio al convenio marco concretará el régimen de la colaboración para cada período concreto.

Los compromisos económicos que resultarán de los acuerdos concretos de adhesión serán los siguientes:

Por la prestación de los servicios, el personal nombrado en comisión de servicios percibirá, en concepto de gratificaciones por servicios prestados fuera de la jornada de trabajo, el importe que se apruebe previa negociación en la mesa de negociación.

El coste que se repercutirá al Ayuntamiento adherido será el efectivamente soportado por el Ayuntamiento de Alfafar que se integrará del coste en concepto de gratificación y el coste soportado en concepto de cuota empresarial de la Seguridad Social.

El Ayuntamiento adherido no pagará al personal designado en comisión de servicios cantidad alguna por la prestación de los servicios prestados. Todo esto sin perjuicio de los importes que pudieran devengarse en concepto de indemnizaciones o similares.



Será el Ayuntamiento de Alfafar el que abonará el importe individualizado a cada persona designada en comisión de servicios, en función de los servicios efectivamente realizados. Las cantidades devengadas se cobrarán las nóminas ordinarias de los meses siguientes, aplicándose los descuentos y retenciones legalmente exigibles.

El convenio marco tendrá una vigencia de cuatro años, a contar desde el día siguiente al de aprobación del mismo y será posible la prórroga expresa por un plazo adicional de 4 años más.

Lo que se publica para público conocimiento y efectos oportunos.

Alfafar, 9 de junio de 2026.—La primera teniente de Alcaldía, por delegación de atribuciones (DA 2023-2650), Empar Martín Ferriols.

